



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N°05 - 2024 -A/MPS

Satipo, 17 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°027-2023-CM/MPS, de fecha 16 de octubre del 2023, que aprueba el reglamento de servicio de transporte públicos de personas, mercaderías y servicios complementarios en vehículos mayores en la provincia de Satipo, Informe Técnico N°09-2024-GTT/MPS, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Transporte y Transito, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posterior por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa". La acotada norma también señala que; "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Artículo 195° establece las competencias de los gobiernos locales, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: desarrollar y regular y/o servicios en materia (...) transporte colectivo, circulación y tránsito (...) conforme Ley.

Que, el Artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los, decretos de alcaldía precisan normas complementarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, en el Art. 53° de la misma Ley 27972, el alcalde es representante de la municipalidad y su personero legal de conformidad con el artículo 54° h) "El alcalde está en la facultad de dictar decreto de Alcaldías y Resoluciones";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley 27181. Establece las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales, las mismas que se encuentran en el artículo 17°, en cuyo numeral 17.1 literal a), señala "emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial" Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone en su artículo 11°, las competencias aplicables a su jurisdicción acorde a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°027-2023-CM/MPS, de fecha 16.10.2023, se aprueba el reglamento de servicio de transporte públicos de personas, mercaderías y servicios complementarios en vehículos mayores en la provincia de Satipo, en la que especifica en la primera disposición complementaria advierte: que las empresas y propietarios de los vehículos autorizados de la categoría M1, M2 y N1, tendrán que adecuarse a las disposiciones de la presente;

Que, en las disposiciones complementarias finales PRIMERA: Las empresas de transporte y los propietarios de los vehículos autorizados tendrán que adecuarse a las disposiciones de la presenta Ordenanza Municipal, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación. Vencido el plazo señalado sin que las referidas personas naturales y jurídicas hayan





cumplido en adecuarse a las disposiciones del presente reglamento, las autorizaciones quedan sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico N°09-2024-GTT/MPS, de fecha 11.03.2024, según considerando 8. Expresa: "que con fecha 07.03.2024, se realizó la reunión de coordinación con el comité consultivo de transporte de vehículos mayores, de manera unánime participaron el 100% de la comisión consultiva, en efecto se llevó democráticamente en manos alzadas donde se aprobó la ampliación de tres (3) meses y que la Gerencia de Transporte y Transito realice el debido procedimiento de acuerdo a la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, se emita Decreto de Alcaldía de ampliación de plazo de tres (3) meses para la adecuación a la Ordenanza Municipal N°027-2023-CM/MPS de fecha 16.10.2023";

Que, la Oficina de asesoría jurídica que mediante el informe Legal N°0222-2024-OAJ-MPS de fecha 01 de abril de 2024, se declare PROCEDENTE, la AMPLIACION DE PLAZO POR TRES (3) MESES PARA LA ADECUACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2024-CM/MPS.

Que, es necesario establecer y exponer las que las autoridades del procedimiento administrativo deberían de imponer una adecuación acorde a la realidad de la comuna Satipeña como se establece de esta forma, que estando a lo actuado y en uso de facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que, por todo lo descrito y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** EL PLAZO POR TRES (3) MESES PARA LA ADECUACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2024-CM/MPS, según el computo de plazo se considere la fecha de la vigencia al momento de la emisión de mencionado Decreto de Alcaldía, de conformidad del artículo 29° TUO de la LPAG, por ellos se dispone la emisión.

**ARTICULO 2.- EXHORTAR**, a los Gerentes y/o representantes de las empresas de vehículos mayores de la Provincia de Satipo de las categorías M1, M2 y N1, para su fiel cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Transporte y Transito, Sub Gerencia de Autorizaciones Concesiones y Licencias y a quienes correspondan, para su estricto cumplimiento en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Te. 0522221111  
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO  
Alcalde

